



Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EVENTUAL PARA LA FERIA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, 2018, DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ).

D. Alfonso Caravaca Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz)

Vistas las necesidades de suministro eléctrico existentes para poder atender las demandas del alumbrado de feria, atracciones, casetas de feria y demás infraestructuras del Recinto Ferial de la localidad donde se celebrará la FERIA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, 2018, los días del 13 al 17 de junio.

En Uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece:

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.
3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:
 - a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.
 - b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
 - c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
 - d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

Visto el informe de necesidad de la contratación, así como el informe de fiscalización mediante el cual se comprueba que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 €.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de contratos del sector público.



Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

En vista de los antecedentes anteriormente mencionados, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el gasto y ordenar el pago anticipado por un importe de 521,96 €, con cargo a la aplicación presupuestaria número: 338-221.00.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato menor de suministro ELÉCTRICO EVENTUAL, en el Recinto Ferial de la localidad para la FERIA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, 2018, a celebrar los días del 13 al 18 de junio, a la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. con CIF.: B-82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en Av. Almirante León Herrero, 13-A, 11100 – San Fernando (Cádiz), por un importe total de 521,96 €, (Quinientos veintiún euros con noventa y seis céntimos) IVA incluido.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado/s y a la Tesorería Municipal.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.

QUINTO: Publicar la información relativa a este Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”

En Paterna de Rivera, con firma electrónica.

EL ALCALDE

DOY FE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN C.C.,